



Resolución Administrativa

Puno, 04 de Junio del 2024

VISTOS: El documento con Registro de Trámite General N° 10036-2023; que contiene el escrito presentado por MIRIAM SEREZADE HANCCO GOMEZ, solicitando subsidio económico por sepelio; Informe Escalafonario N° 123-2024-J-ARE-U.RR.HH/RED SALUD PUNO; INFORME N° 072-2024-J-ARP-U-RR.HH/RED DE SALUD PUNO; MEMORANDUM N° 170-2024-J-U-RR.HH/RED SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito presentado el 27 de diciembre del 2023, la recurrente MIRIAM SEREZADE HANCCO GOMEZ, solicita el subsidio económico por sepelio por el fallecimiento de su madre quien en vida fue TRINIDAD AMELIA GOMEZ YUPANQUI, presentando para tal efecto, Acta de Defunción (RENIEC) de la causante, Partidas de Nacimiento, y copia Legalizada de Sucesión Intestada con Partida Registral N° 11202997, de la Súper Intendencia Nacional de los Registros Públicos (sunarp), Oficina Registral Puno, donde se declara como herederos de la causante, a sus hijos MIRIAM SEREZADE HANCCO GOMEZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40839775; AMPARO ELIZABETH HANCCO GOMEZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40172712 y MARIO ADOLFO HANCCO GOMEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43040986;

Que, según INFORME ESCALAFONARIO N° 123-2024-J-ARE-J-U-RR.HH/RED SALUD PUNO; de fecha 20 de mayo del 2024, la fallecida TRINIDAD AMELIA GOMEZ YUPANQUI, fue personal nombrado del Establecimiento de Salud Chejoña de la Red de Salud Puno, con el cargo de Enfermera, Nivel y/o Categoría Remunerativa N-14, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y los alcances del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, la ley prevé el derecho de los administrados a recibir una respuesta motivada y debidamente fundamentada a sus peticiones, la misma que se encuentra amparada por el artículo 2° Inc. 20) de la Constitución Política del Estado, acorde con el DERECHO DE PETICIÓN ADMINISTRATIVA establecido en el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud; y el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que la Entrega Económica por sepelio es la entrega económica por fallecimiento del personal de la salud, se otorga en forma excluyente y en el siguiente orden de prelación a: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, hijos/as, padres y madres; asimismo, la entrega económica por sepelio se estableció y fijó en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00);

Que, con Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA"; y, conforme al numeral 5.4 del indicado documento técnico, establece que la entrega económica por sepelio, es la entrega económica que otorga el Estado a los herederos del personal fallecido, y determina los requisitos y/o condiciones para su otorgamiento y el procedimiento;

Que, en atención a los criterios normativos vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento, como el Acta de Defunción de la causante (RENIEC), la Partida Registral N° 11202997 (sunarp), de declaratoria de herederos, y las partidas de nacimiento, con el que acreditan el vínculo familiar con la fallecida, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución; en tal sentido, resulta procedente otorgar a los herederos de la ex servidora TRINIDAD AMELIA GOMEZ YUPANQUI, sus hijos MIRIAM SEREZADE HANCCO GOMEZ, AMPARO ELIZABETH HANCCO GOMEZ y MARIO ADOLFO HANCCO GOMEZ, únicamente la entrega económica por sepelio, el monto de TRES MIL SOLES CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), por el fallecimiento de su madre; siendo necesario emitir el correspondiente acto resolutorio;

Que, con MEMORANDUM N° 170-2024-J-U-RR.HH/RED SALUD PUNO, de fecha 19 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, dispone proyectar la Resolución Administrativa de Reconocer y Otorgar la Entrega Económica por sepelio, a favor de los herederos de la ex servidora TRINIDAD AMELIA GOMEZ YUPANQUI, conforme a la Sucesión Intestada con Partida Registral N° 11202997, y la normativa del caso;





Resolución Administrativa

Puno, 24 de Junio del 2024

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA;

Estando a lo informado por el Área de Registro y Escalafón, y el Área de Remuneraciones y Pensiones; con las visaciones de la Oficina de Administración y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, la entrega económica por sepelio a favor de los herederos de quien en vida fue TRINIDAD AMELIA GOMEZ YUPANQUI, ex personal nombrado del Establecimiento de Salud Chejoña, de la Red de Salud Puno, a sus hijos MIRIAM SEREZADE HANCCO GOMEZ, AMPARO ELIZABETH HANCCO GOMEZ y MARIO ADOLFO HANCCO GOMEZ, el monto único de **TRES MIL SOLES CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente y será afectado a la específica de gasto 2.2.2 1.3 1 Gastos de sepelio y luto del personal activo, del pliego 458 Gobierno Regional del departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales, Unidad Ejecutora 405 Salud Puno.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, y demás instancias administrativas correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la presente resolución se publique en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese y Comuníquese.



CPC. Edilberto Avalos Velasquez
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
MAT. 1459